



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Previa revisión de las diligencias, se observa que no obstante el Despacho mediante auto del 27 de noviembre de 2020 requirió al albacea Testamentario JULIO CESAR LONDOÑO en aras del acatamiento a lo exigido en auto del 5 de agosto de dicha calenda, y ante el silencio guardado por este, el Juzgado en aras de dar continuidad a las diligencias vertidas al interior del proceso,

DISPONE:

REQUIERASE por última vez, con las advertencias de ley, al albacea testamentario señor JULIO CESAR LONDOÑO, a fin que se sirva informar en el término de cinco (5) días, si el 5% que hace referencia la cláusula DECIMA del testamento, fue destinado de su parte para los fines allí estipulados por la testadora, o si de dicha cantidad hubo algún faltante, o si por el contrario algún sobrante conforme allí se indicó por la testadora. En caso contrario deberá indicar con precisión si el referido cinco(5%) por ciento de los bienes a la fecha existe o no para efecto de su distribución.

- 1. SURTIDO** lo anterior, prosígase con el curso de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

